

PERMISO DE TRABAJO

Guía de información





La reglamentación en materia de permiso de trabajo está muy compleja. La información presentada aquí no está completa. Sin embargo permite tomar conocimiento de los elementos más importantes. Se actualizara según la evolución de la reglamentación y la transposición de algunas directivas europeas en la materia.

La presente guía se basa en la reglamentación de octubre 2012.

A quién se dirige ?

Esa guía de información esta destinada en primer lugar a los trabajadores/as extranjeros, **procedentes de un país que no esta miembro de la Union Europea (UE)**. También se dirige a los Rumanos y Búlgaros, que vienen de un país de la UE, pero que están sometidos a la obligación de un permiso de trabajo hasta el 31 de diciembre de 2013. La guía puede ser utilizada por los delegados/as en las empresas y los miembros de personal en las federaciones y centrales de la CSC para ayudar a nuestros afiliados con más eficacia.

A qué sirve ?

Encontraran aquí unas informaciones prácticas sobre los distintos permisos de trabajo, los trámites administrativos que hace falta seguir para obtener u extender un permiso de trabajo en Bélgica, donde buscar ayuda, etc.

Regla general

Para cualquier **trabajador extranjero** que desea llegar a Bélgica para trabajar como asalariado, le toca a su empleador **pedir un permiso de ocupación** a la Región competente (Bruselas, Flandes, Valonia). Si se acepta esa demanda, el trabajador extranjero podrá obtener un permiso de residencia (temporario) que le permitirá viajar a Bélgica. Después, recibirá el **permiso de trabajo**. Es la *administración local, en su lugar de residencia*, la que da ese permiso de trabajo.

Menos en caso de exención, cualquier trabajador procedente de un país no miembro de la UE necesita tener un permiso de trabajo. Un extranjero que quiere trabajar como autónomo (“independiente”) debe pedir un “permiso profesional” (= carte professionnelle). No hablaremos de ese permiso en la presenta guía.

1 Dirigirse a un secretariado social :
<http://www.socialsecurity.fgov.be/fr/links/secretariaten.htm>

El cuadro abajo permite identificar su permiso de residencia

Título de la tarjeta

Atestado de registro de tipo A

Atestado de registro de extranjeros (CIRE)

Atestado de registro de extranjeros (CIRE)

Tarjeta de identidad de extranjero (establecimiento)

Tarjeta de residencia de larga duración CE/UE (en Bélgica)

Tarjeta de ciudadano UE (atestado de registro)

Tarjeta de ciudadano UE (atestado de residencia permanente)

Tarjeta de miembro de familia de ciudadano UE, RPT

Tarjeta de miembro de familia de ciudadano UE, RPT

• la residencia temporaria dura el tiempo necesario de los tramites

Lo que distingue un trabajador belga y un trabajador extranjero desde un punto de vista del derecho social es que el último debe tener un permiso de trabajo (A, B, C) o tener exención del permiso de trabajo. El trabajador extranjero está ocupado bajo las mismas condiciones que un trabajador belga, en todas materias. Sin embargo, cuando está en Bélgica como asalariado desplazado en el marco de una prestación de servicios, habrá reglas en materia de seguridad social diferentes.

El trabajador extranjero siempre debe estar en **situación legal** para poder trabajar en Bélgica. Entonces, es el permiso de residencia que abre el derecho al permiso de trabajo, excepto en el marco del permiso B donde es el derecho al trabajo que da acceso al derecho de residencia. Existen muchos permisos de residencia y es el "Office des Etrangers" (Oficina para los extranjeros) que tiene competencia en esa materia.

cia:

Tipo de tarjeta	Tipo de residencia
Tarjeta de color naranja	temporario*
Tarjeta A	limitado
Tarjeta B	ilimitado
Tarjeta C	ilimitado
Tarjeta D	ilimitado
Tarjeta E	ilimitado
Tarjeta E+	ilimitado
Tarjeta F	ilimitado
Tarjeta F+	ilimitado

Exención de permiso de trabajo

Varias categorías de trabajadores extranjeros tienen exención de la obligación de obtener un permiso de trabajo. Hablamos de trabajadores que tienen un permiso de residencia ilimitado o que están establecidos en Bélgica (desde tarjeta B hasta F+). En estos casos, el empleador tampoco debe obtener un permiso de ocupación.

La categorías más frecuentes son:

- Nacionales de un Estado miembro del Espacio económico europeo (EEE), (los 27 países de la UE + Islandia, Noruega, Liechtenstein), excepto nacionales rumanos y búlgaros hasta el 31 de diciembre 2013.
- Cónyuge de un Belga y algunos miembros de su familia
- Nacionales extranjeros con un permiso de establecimiento
- Nacionales extranjeros con permiso de residencia ilimitado
- Refugiado reconocido en Bélgica
- Estudiante legalmente residente en Bélgica, únicamente para trabajos durante vacaciones escolares de Navidad, Pascua y verano.
- Estudiantes en pasantías obligatorias, etc.



Tipos de permisos de trabajo:

Permiso A

El **permiso A** puede ser concedido a un trabajador extranjero que justifica 4 años de trabajo con permiso B, efectuado en un periodo máximo de 10 años de residencia legal no interrumpido inmediatamente antes de la demanda.

El permiso A tiene una **duración ilimitada**. Es válido para **cualquier profesión asalariada**.

El trabajador con permiso A puede trabajar en cualquier lugar de Bélgica, cual sea la Región que le ha otorgado el permiso.

Permiso B

El **permiso B** corresponde principalmente al trabajador extranjero que un empleador belga (o establecido en Bélgica) quiere hacer llegar a Bélgica para contratarle. Es el empleador él que tiene que presentar la demanda de poder ocupar a un trabajador que vive en su país de origen (o en otro país).

El permiso B tiene una **duración limitada a un año máximo** y es renovable.

Es válido para un **empleador determinado** y por una **función determinada**.

Para recibir el permiso B, hay que cumplir con 4 condiciones:

- Nacionalidad del trabajador (= países con los cuales Bélgica tiene acuerdos internacionales: Argelia, Marruecos, Túnez, Turquía y países de la antigua Yugoslavia (Bosnia-Herzegovina, Croacia, Kosovo, Macedonia, Montenegro y Serbia). *Esa condición aplica también para los trabajadores búlgaros y rumanos hasta el 31 de diciembre 2013.*

- Revisión del mercado laboral en Bélgica
- Demanda hecha desde el país de origen
- Examen médico del trabajador y contrato de trabajo tipo.

Nacionales de otros países extranjeros no pueden recibir un permiso cuando lo piden por primera vez. Sin embargo, lo pueden obtener si contestan este rechazo ante el Ministro regional.

Para los trabajadores extranjeros sometidos a la revisión del mercado laboral en Bélgica, la regla es que solo se dará la posibilidad de ocupar a un trabajador extranjera cuando no existe a otra persona en el mercado laboral en Bélgica apta para ejercer la función propuesta, aun después de una formación.

Algunos trabajadores no están sometidos a la revisión del mercado laboral:

- Nacionales rumanos y búlgaros, únicamente para las profesiones en escasez de mano de obra.
- Trabajadores altamente calificados
- Personas que llegan para ocupar una función de directivos
- Técnicos especializados
- Trabajadores que siguen una formación profesional específica en una empresa belga
- Los deportistas profesionales con edad mayor de 18 años y entrenadores
- Artistas de espectáculos
- Etc.

No se otorga el permiso de ocupación cuando el trabajador extranjero ha entrado al territorio belga (para trabajar allí) antes de que su empleador haya recibido este permiso. Sin embargo, algunos extranjeros que están en Bélgica pueden pedir el permiso B :

- Conyugue de un ciudadano extranjero admi-





Permiso C

- tido a residencia como estudiante
- Conyugue de un ciudadano extranjero con permiso de residencia limitado al tiempo de validez de su permiso de trabajo
- Conyugue de algunos extranjeros con exención del permiso de trabajo.

El **permiso C** esta otorgado cuando la situación de residencia del trabajador no está definida aun. La pérdida de residencia legal lleva automáticamente a la pérdida de validez del permiso de trabajo.

Permite para algunas categorías de extranjeros, en residencia temporaria autorizada, trabajar en **cuálquier profesión asalariada**. Es el trabajador mismo él que debe hacer los trámites para obtenerlo.

El permiso C tiene una **duración limitada a un año máximo** y es renovable.

Las principales categorías de extranjeros que benefician del permiso C son:

- El solicitante de asilo que, **por lo menos 6 meses después de haber presentado su solicitud**, no ha recibido ninguna respuesta negativa de parte del "Comissariat Général aux Réfugiés et Apatrides - CGRA" (= Comisariado general a los refugiados y apátridas), o él que ha recibido una respuesta negativa después de 6 meses o más y que ha apelado contra esa decisión ante el Consejo de litigios de los Extranjeros (CCE)
- El titular de una declaración de llegada (DA), de una atestación de registro de tipo A (AIA), o de un certificado de inscripción en el registro de los extranjeros (CIRE) otorgado en el marco de las medidas de lucha en contra de la trata de seres humanos.
- El Nacional extranjero con autorización de residencia según el artículo 9bis de la ley del 15 de

diciembre 1980, si la extensión de la autorización de residencia está sometida a la condición de ocupar un empleo.

- El Nacional extranjero autorizado según el artículo 9ter de la ley del 15 de diciembre 1980 sobre la base de una situación de salud reconocida y entonces que tiene una tarjeta de identidad electrónica para extranjeros de tipo A (CIRE limitado)
- El nacional extranjero autorizado en el marco de la reagrupación familiar
- El estudiante con residencia legal para prestaciones que no superan 20 horas semanales, fuera de vacaciones escolares.

El permiso C permite trabajar en cualquier lugar en Bélgica, cual sea la región que lo ha concedido.

Renovación, condiciones y plazos

Para renovar (extender) un permiso de trabajo, hay que pedirlo por lo menos **un mes y medio** antes de vencer su plazo.

En el caso de un permiso B, es el empleador él que debe pedir la extensión. Antes de extender el permiso B, la administración de la región competente verifica, entre otras cosas, si el empleador ha respetado el contrato de trabajo a nivel de la duración del tiempo de trabajo y de la remuneración, y si el empleador está conforme con el pago de las prestaciones sociales.

En el caso de un permiso C, es el trabajador él que debe pedir la extensión. El debe estar conforme con su permiso de residencia.

Otras informaciones útiles

Recordamos que la ley del 10 de mayo 2007 castiga cualquier discriminación en materia de empleo por razón de pretendida raza, color de la piel, ascendencia, origen, nacionalidad.

Un empleador que ocupa de forma ilegal a trabajadores extranjeros incurre sanciones penales (multa, encarcelamiento).

Inspectores sociales deben luchar contra el trabajo ilegal, cuidar el respecto de las reglas, controlar y luchar contra el fraude y delitos sociales. Hacen actas y mandan los casos ante el Tribunal del Trabajo.

Donde informarse ?

- Permanente CSC « Nouvelles migrations et Diversité » (= nuevas migraciones y diversidad) en su federación regional, o mandando un email a : nouvelles-migrations@acv-csc.be
- Departamento jurídico de su federación regional

Direcciones útiles

PERMISO DE OCUPACION Y PERMISO DE TRABAJO A, B, C :

La administración regional competente para los permisos A y C es la del lugar de residencia del trabajador extranjero en residencia temporaria en Bélgica. Para el permiso B, es la administración del lugar principal de ocupación.

Ministère de la Région de Bruxelles-Capitale

Direction de la Politique de l'Emploi et de l'Economie Plurielle,
Cellule Permis de travail
C.C.N., Gare du Nord, Rue du Progrès, 80
à 1035 Bruxelles
Tél. : +32 (0)2 204 13 99
E-mail : travail.eco@mrbc.irisnet.be
<http://www.bruxelles.irisnet.be>

Service public de Wallonie

Direction générale opérationnelle Economie, Emploi et Recherche
Département de l'Emploi et de la Formation professionnelle
Direction de l'Emploi et des Permis de Travail
Place de Wallonie, 1 à 5100 Jambes
Tél. : +32 (0)81 33 31 11
E-mail : permisdetravail@spw.wallonie.be
<http://emploi.wallonie.be>

Dienst Migratie en Arbeidsbemiddeling Vlaanderen

Boulevard du Roi Albert II, 35 boîte 21 à 1030 Bruxelles
Tél. : +32 (0)2 553 39 42
E-mail : arbeidskaart@vlaanderen.be
<http://www.werk.be>

**Ministerium der Deutschsprachigen Gemeinschaft
Abteilung, Beschäftigung, Gesundheit
und Soziales**

Gospertstrasse, 1

4700 Eupen

Tél.: +32 (0)87 59 64 86 - fax : +32 (0) 87 55 64 73

Site Internet : <http://www.dglive.be>

INSPECCION REGIONAL DEL EMPLEO :

Ministère de la Région de Bruxelles-Capitale

Administration de l'Economie et de l'Emploi

Direction de l'Inspection régionale de l'Emploi

Boulevard du Jardin botanique, 20 à 1035 Bruxelles

Tél. : +32 (0)2 800 35 00

Fax : +32 (0)2 800 38 07

E-mail : ire@mrbc.irisnet.be

Service public de Wallonie

Direction générale opérationnelle Economie,
Emploi et Recherche

Département de l'Inspection

Direction de l'Inspection du Travail

Place de Wallonie, 1 à 5100 Jambes

Tél.: +32 (0)81 33 44 21

Fax: +32 (0)81 33 44 22

E-mail : pierre.burton@spw.wallonie.be

Pouvoirs publics flamands

Département Emploi et Economie sociale

Section Inspection, Emploi et Economie sociale

Bâtiment Ellipse

Boulevard du Roi Albert II 35 boîte 20

1030 Bruxelles

Tél.: +32 (0)2 553 08 88

Fax: +32 (0)2 553 42 71

E-mail: werkgelegenheid.inspectie@vlaanderen.be

ACCESO, RESIDENCIA Y ESTABLECIMIENTO DE EXTRANJEROS EN BELGICA :

SPF Intérieur

Office des Etrangers

Chaussée d'Anvers, 59B à 1000 Bruxelles

Tél. : +32 (0)2 206 13 00

<http://www.dofi.fgov.be>

Para una información jurídica y más detallada:

Association pour le Droit des Etrangers (ADDE) (= asociación para los derechos de los extranjeros) :
<http://www.adde.be> [Navigation : Outils / Fiches Pratiques / Travail]

Referencias legales:

- Ley del 30 de abril 1999 sobre la ocupación de trabajadores extranjeros
- Decreto real del 9 de junio 1999 ejecutando la ley del 30 de abril 1999 relativa a la ocupación de los trabajadores extranjeros.
- Código penal social



Service
Nouvelles Migrations
& Diversité

N° de dépôt : D/2012/0780/68